



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNALM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ADRIÁN PEDROZO ACUÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA UNALM:

I.1.- LA UNALM, tiene sus orígenes en la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria, fundada el 22 de julio de 1902. En 1960 Según Ley Universitaria N° 13417 se reconoce su rango universitario con la condición de la Universidad Agraria La Molina, se gobierna automáticamente y democráticamente por sus miembros, en el marco de la Constitución del Estado, Ley Universitaria N°30220, Estatuto y Reglamento general. Es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad Nacional e Internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos Departamentos Académicos, además cuentan con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

I.2.- Que tiene como misión:

LA UNALM es una institución educativa universitaria especializada en la formación de profesionales competentes para los sectores agrosilvopecuario, pesquero, alimentario y económico, que se distinguen por ser líderes, proactivos, innovadores, competitivos, con capacidad de gestión y tener compromiso social. Genera, y aplica conocimientos obtenidos de la investigación básica y aplicada para el desarrollo sostenible del país.

I.3.- Que el Dr. Américo Guevara Pérez, en su carácter de Rector, identificado con DNI N° 10568747, tiene la facultad de representar a **LA UNALM** y cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con la Resolución N° 001-2021-AU-UNALM de fecha 23 de febrero del 2021.

000003





I.4.- Que tiene y señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, Perú.

I.5.- Identificado con RUC N° 20147897406.

II. DECLARA EL IMTA:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de octubre de dos mil uno, y Centro Público de Investigación por resolución conjunta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de diciembre de dos mil nueve.

II.2.- Que tiene por objeto realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua, a fin de contribuir al desarrollo sustentable del país. Y, entre sus funciones se encuentran: realizar, orientar, fomentar, promover y difundir programas y actividades de investigación y de desarrollo, adaptación y transferencia de tecnología y de formación de recursos humanos calificados, que contribuyan a asegurar el aprovechamiento y manejo sustentable e integral del agua; desarrollar proyectos de investigación y de educación y capacitación especializadas de interés para otras instituciones, los cuales se realizarán bajo convenios y contratos específicos; así como Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto.

II.3.- Que el Dr. Adrián Pedrozo Acuña, en su carácter de Director General, tiene la facultad de representar a **El IMTA**, así como celebrar el presente convenio en los términos de su nombramiento otorgado por el Ciudadano Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, expedido el dieciséis de enero del dos mil diecinueve, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 27 de febrero de 2019 bajo el folio 17-5-05032019-133327, así como de los artículos, 5°, 9° y 10° del Decreto de Creación del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, identificándose en este acto con credencial expedida por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicho nombramiento no ha sido modificado o revocado a la fecha en que se actúa.

II.4.- Que tiene y señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Paseo Cuauhnáhuac número 8532, Colonia Progreso, Código Postal 62550, Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, México.





II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es IMT011031BB3.

III. DECLARAN LAS PARTES que:

III.1 Reconocen la importancia de impulsar y potenciar la cooperación mutua y están convencidas de la necesidad de promover relaciones administrativas, académicas y demás que sean necesarias sobre la base de un espíritu de amplia colaboración para optimizar las fortalezas en investigación, capacitación y difusión, en beneficio de ambas instituciones.

III.2 Convienen en conjuntar acciones y recursos para la realización del objeto de este convenio y sus convenios específicos.

III.3 Estando interesadas en actividades de desarrollo sustentables en áreas afines de sus respectivas misiones, a través de Proyectos de Investigación y Desarrollo, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

Por lo anterior **LAS PARTES** se encuentran de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo "**CONVENIO**", y están conformes en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer entre las partes, relaciones administrativas, académicas y demás que sean necesarias sobre la base de un espíritu de amplia colaboración para optimizar las fortalezas en investigación, capacitación y difusión, en beneficio de ambas instituciones. Las dos instituciones promoverán la cooperación académica, respetando las restricciones legales, financieras y administrativas.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se anuncian:

- a) Intercambio de información y publicaciones de mutuo interés.





- b) Intercambio de docentes, investigadores y estudiantes de los programas académicos que realicen en **EL IMTA** y en **LA UNALM**.
- c) Cooperación en investigación a través de la participación de intercambios académicos y aplicación de reconocimiento de créditos de acuerdo a cada reglamento de la Escuela de Posgrado (EPG- UNALM).



Iniciativas relacionadas con la investigación, tales como:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- b) Prestación de asistencia técnica y/o científica, previo acuerdo de las partes.
- c) Intercambio de información, previo acuerdo entre las partes.
- d) Asesoría y capacitación técnica y científica.
- e) Apoyo a la enseñanza y capacitación de investigadores, para incrementar su capacidad y conocimientos.



Otras iniciativas específicas que mutuamente acuerden **LAS PARTES**.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, se formalizarán a través de Convenios Específicos y serán anexos al presente Convenio, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.



CUARTA. COMPROMISOS DE LA UNALM

Para la ejecución del objeto de este Convenio, **LA UNALM**, a través de La Escuela de Posgrado, se compromete a:

1. Promover la participación e intercambio de los estudiantes a nivel de los programas de Posgrado en especial del Programa de Doctorado en Recursos Hídricos.
2. Incentivar la participación de docentes de los diferentes programas de Posgrado, a fin de fortalecer la investigación científica
3. Promover la participación de docentes y alumnos en eventos académicos entre ambas instituciones.
4. Brindar las facilidades de colaboración para la difusión de convocatorias y eventos académicos, técnicos y científicos entre ambas instituciones.





QUINTA. COMPROMISOS DE EL IMTA

Para la realización del objeto de este instrumento **EL IMTA** se compromete a:

1. Recibir a los profesores y alumnos para realizar las estancias de investigación, dentro de un acuerdo de colaboración conjunta.
2. Participar en los comités académicos de los alumnos de **LA UNALM**, como asesor externo.
3. Promover la participación y colaboración de docentes y alumnos en eventos académicos entre ambas instituciones.
4. Bridar las facilidades de colaboración para la difusión de convocatorias y eventos académicos, técnicos y científicos entre ambas instituciones.



SEXTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- a) **LAS PARTES**, consideran que cualquier intercambio entre doctorandos o investigadores deberá ser aprobado anticipadamente por la institución anfitriona. **LA UNALM** dentro de sus Divisiones, Facultades o Departamentos involucrados apoyarán dicho intercambio, siempre que sea legal y financieramente viable, para garantizar el éxito del programa de cooperación. Los detalles deben ser establecidos caso por caso, seguido del consentimiento entre las partes, dentro de un Convenio de Colaboración Específico.
- b) **LAS PARTES** serán individualmente responsables de su propio programa de divulgación, y selección de alumnos para el programa de cooperación según los Convenios Específicos que puedan surgir. Cualquier material para la difusión de la información sobre el programa de cooperación, incluidas las páginas web, será revisado y aprobado por los representantes de ambas instituciones respectivamente.
- c) Con respecto a la legislación de la seguridad, cada institución se responsabiliza por el cumplimiento de las normas vigentes de seguridad del trabajo. Los participantes de intercambio se comprometen a obedecer las reglas, reglamentos y procedimientos observados en el lugar de trabajo de la institución anfitrión. Las personas encargadas de la seguridad del trabajo en cada institución supervisarán la correcta ejecución y anuencia de las exigencias antes mencionadas.



SÉPTIMA. RECURSOS

El presente instrumento no obliga a **LAS PARTES** a realizar algún gasto no especificado en el mismo. Dichas obligaciones, en caso de existir se cubrirán como parte de los Convenios Específicos y los planes de trabajo que se realicen, que deberán llevarse a cabo con base en este Convenio.





Cada una de **LAS PARTES** cubrirá, según se convenga en los Convenios Específicos, los gastos y viáticos de sus Representantes en los grupos de trabajos, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de las sedes Institucionales.



LAS PARTES podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio y sus Convenios Específicos, cuando lo consideren necesario.



OCTAVA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **LAS PARTES** integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:



- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden **LAS PARTES**.



NOVENA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de **LA UNALM**, al PhD. Eusebio Ingol Blanco, en su carácter de Coordinador del Programa de Doctorado en Recursos Hídricos, o quien este designe.

Por parte de **EL IMTA** al Dr. Alberto Rojas Rueda, en su carácter de Coordinador de Desarrollo Profesional e Institucional.

Las funciones de los Responsables, serán:

- a) Dar seguimiento a las acciones derivadas de los programas de trabajo que **LAS PARTES** hayan aprobado y establecido en los Convenios Específicos;
- b) Coordinar la elaboración, alcances y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento y dar seguimiento a ellos;
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- d) Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones o acuerdos que la Comisión Técnica establezca
- e) Las demás que acuerden **LAS PARTES**.





DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección, dependencia y subordinación de la parte con la que tengan establecida su relación laboral, independientemente de estar desempeñando sus actividades en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

Quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

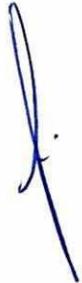
Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación alguna de carácter laboral ni con **EL IMTA** ni con **LA UNALM**.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes que suscriben del presente Convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del Convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente Convenio.

Así mismo, ambas entidades no podrán usar el nombre o logo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco de Colaboración, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes, compartiendo la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por las Partes. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.





4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LA UNALM** y de **EL IMTA**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

[Handwritten signature]



LAS PARTES acuerdan que el intercambio de información en cualquiera de sus modalidades y relativa a cumplir con el objeto del presente Convenio, o el que se genere en la realización de su objeto, se constreñirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, y sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM del Perú. Así como la demás normatividad aplicable en su respectiva competencia.



DÉCIMA TERCERA. EXTINCIÓN O TRANSFORMACIÓN



En caso de que alguna de **LAS PARTES** inicie su proceso de extinción o transformación, o finalizada la vigencia del presente instrumento jurídico se extinguiera, deberá notificar a la otra parte en un plazo de 10 días hábiles los hechos o razones que motivaron dicha circunstancia.

[Handwritten signature]

En consecuencia, la parte que se extingue o transforma, se obliga a cumplir los compromisos y obligaciones que estén pendientes al momento que surja la causal de extinción o transformación, a fin de no lesionar los intereses de ninguna de las partes, por lo cual, se formalizará una acta entrega recepción y finiquito en un plazo no mayor a 15 días hábiles, con la finalidad de conocer los montos adeudados y la forma en que las partes determinan y se obligan a resolver el incidente de caso fortuito.

[Handwritten signature]

En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** cambie de nombre, se transforme, divida, fusione o desaparezca, la figura jurídica que asuma sus atribuciones, deberá comunicar por escrito en un término de 5 días posteriores al que tenga conocimiento de ese hecho a la parte que corresponda, a fin de que, a partir de ese momento, todo lo relacionado con el presente instrumento, se realice a través de su conducto, y adquiera las obligaciones contractuales.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

[Handwritten signature]

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (05) años, por lo que permanecerá vigente hasta el cuatro de abril de dos mil veintisiete, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y

[Handwritten signature]





mediante acuerdo por escrito entre las partes, siempre y cuando **LAS PARTES**, no manifiesten lo contrario por escrito, con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio Marco podrá rescindir por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de terminación. La comunicación de terminación del Convenio Marco no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito, con al menos (10) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de rescindir automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.



La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los Convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante el trato directo entre LA UNALM y EL IMTA, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de ambas partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes a la celebración de este Convenio Marco.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio y demás modificaciones y/o ampliaciones a las cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, vía suscripción de una Adenda, las cuales obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.





De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo (*por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Octava del presente instrumento*)

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la ciudad de Jiutepec, Morelos, a los cuatro días del mes de abril de 2022.

POR LA UNALM

POR EL IMTA



Dr. Américo Guevara Pérez
Rector





Dr. Adrián Pedrozo Acuña
Director General

TESTIGOS




Dr. Jesús Abel Mejía Marcacuzco
Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola



Dr. Alberto Rojas Rueda
Coordinador de Desarrollo Profesional e Institucional

